



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 260/2020

La Paz, 02 de diciembre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-034-20 DE 30/11/2020, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA SAN MATÍAS, DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01-025-19 DE 20/08/2019 (CIRCULAR N° 176/2019), CONFORME AL ANEXO ADJUNTO A LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-034-20 de 30/11/2020, que modifica el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, determinado en la Resolución de Directorio N° 01-025-19 de 20/08/2019 (Circular N° 176/2019), conforme al Anexo adjunto a la citada Resolución.

BRRF/fch
cc. archivo



Rafael Antonio Fernández
Rafael Antonio Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.l.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -034-20

La Paz, 30 NOV. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que según el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, preceptúa que la Aduana Nacional está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en el artículo 85, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios, internacionales bilaterales o multilaterales.

Que con relación a lo anterior se tiene que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras; asimismo, su artículo 37, inciso e), prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto, normativa conexas con el Reglamento a la Ley General de Aduanas, que señala en el inciso a) del artículo 33, que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución

G.G.
Gustavo M.
Medina D.
A.N.

G.C.
Cristóbal
Ortiz M.
A.N.

G.N.A.F.
Adalberto
Arita
A.N.

G.N.A.F.
Karla
Sierra E.
A.N.

G.N.J.
Boris R.
Bermúdez F.
A.N.

D.A.L.
Vania Isabel
Cordero M.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Trujillo F.
A.N.



Aduana Nacional

de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el segundo párrafo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-13 de 08/10/2013, resolvió entre otros, en el Literal Cuarto que la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Frontera San Matías quedan encargadas de la implementación del Área de Control Integrado (ACI) San Matías - Cáceres/Corixa.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, determinó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRZGR-UADZR-CI N° 1126/2020 de 16/11/2020 la Gerencia Regional Santa Cruz, remite el Informe Administrativo AN-GRZGR-UADZR-IA N° 135/2020 y el Informe Técnico AN-GRZGR-SMAZF-I-100/2020, señalando que es necesario y más beneficioso brindar la atención al público en horario continuo, solicitando la modificación del horario de trabajo y atención al público, para la administración de Aduana Frontera San Matías de acuerdo al siguiente detalle: lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para Oficina y Control de Paso de Frontera (Territorio nacional). De lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACI-CORIXA (territorio extranjero), esto con el objeto de uniformar los horarios de atención con las otras instituciones públicas que se encuentran en esa localidad.

Que mediante Informe AN-DRHAC- 0780/2020 de 23/11/2020, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que del análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración de Aduana Frontera San Matías, la determinación del horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados será de 08:30 a 16:30, para Oficina y Control de Paso de Frontera y de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados entre las 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado



Aduana Nacional

ACI-CORIXA, por lo que considera que la misma es procedente y técnicamente viable a partir de su publicación.

CONSIDERANDO:

Que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para Oficina y Control de Paso de Frontera (Territorio nacional). De lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30, para el Área de Control Integrado ACI-CORIXA (territorio extranjero), a partir de la publicación de la Resolución; corresponde sea aprobada por el Directorio de la Aduana Nacional, con el fin de mejorar las labores de control aduanero conjunto, en observancia de lo regulado por el párrafo primero del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Directorio de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-868-2020 de 27/11/2020, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC- 0780/2020 de 23/11/2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente legalmente la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30, para Oficina y Control de Paso de Frontera (Territorio nacional). De lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACI-CORIXA (territorio extranjero), a partir de la publicación de la Resolución que apruebe dicho requerimiento; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo primero del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su inciso a) del artículo 33, señala que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85 de la misma Ley, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías,



Aduana Nacional

medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la Importancia del comercio exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, determinado en la Resolución de Directorio N° 01-025-19 de 20/08/2019, conforme al Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Frontera San Matías, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento, de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

G.A.
Gustavo M.
Mecana O.
A.N.

G.O.
D. W. W.
D. W. W.
A.N.

G.N.A.F.
Adalid
Z.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Sierra E.
A.N.

G.N.J.
Boris R.
Gonzalez F.
A.N.

D.A.L.
Yanis Lisset
Cordero M.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Ramos Y.
A.N.

KLSM/LINP/FMCHC/CAPP
GG: GMMD
GNAF: AZZ
GNJ: BRRF/VLCM/JCRT
SMAZF2020-433
C.c. Archivo
CATEGORÍA 01

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Carlos Alberto Paz Paz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA SAN MATÍAS

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la resolución.

LUGAR	Días Ordinarios						Días Extraordinarios								
	DÍA	HORARIO		DÍA	HORARIO		DÍA	HORARIO		DÍA	HORARIO				
		DE	A		DE	A		DE	A		DE	A			
Administración de Aduana Frontera San Matías	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30
	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30
	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30





FECHA: 03/12/2020

PÁGINA: 27

SECCIÓN: SEGURIDAD



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01 034 20

La Paz, noviembre 30 de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que según el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, preceptúa que la Aduana Nacional está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en el artículo 85, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios, internacionales bilaterales o multilaterales.

Que con relación a lo anterior se tiene que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras; asimismo, su artículo 37, inciso e), prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto, normativa conexa con el Reglamento a la Ley General de Aduanas, que señala en el inciso a) del artículo 33, que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el segundo párrafo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del preitado artículo que señala: "d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-010-13 de 08/10/2013, resolvió entre otros, en el Literal Cuatro que la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Frontera San Matías quedan encargadas de la implementación del Área de Control Integrado (ACT) San Matías - Cáceres/Corixa.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, determinó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRZGR-UADZR-CI N° 1126/2020 de 16/11/2020 la Gerencia Regional Santa Cruz, remite el Informe Administrativo AN-GRZGR-UADZR-IA N° 135/2020 y el Informe Técnico AN-GRZGR-SMAZF-I-100/2020, señalando que es necesario y más beneficioso brindar la atención al público en horario continuo, solicitando la modificación del horario de trabajo y atención al público, para la administración de Aduana Frontera San Matías de acuerdo al siguiente detalle: lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para Oficina y Control de Paso de Frontera (Territorio nacional). De lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACT-CORIXA (territorio extranjero), esto con el objeto de uniformar los horarios de atención con las otras instituciones públicas que se encuentran en esa localidad.

Que mediante Informe AN-DRHAC- 0780/2020 de 23/11/2020, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que del análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración de Aduana Frontera San Matías, la determinación del horario de trabajo y atención al público, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados será de 08:30 a 16:30, para Oficina y Control de Paso de Frontera y de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados entre las 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACT-CORIXA, por lo que considera que la misma es procedente y técnicamente viable a partir de su publicación.

CONSIDERANDO:

Que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para Oficina y Control de Paso de Frontera (Territorio nacional). De lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a

16:30, para el Área de Control Integrado ACT-CORIXA (territorio extranjero), a partir de la publicación de la Resolución; corresponde sea aprobada por el Directorio de la Aduana Nacional, con el fin de mejorar las labores de control aduanero conjunto, en observancia de lo regulado por el párrafo primero del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Directorio de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DAJJC-I-868-2020 de 27/11/2020, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC- 0780/2020 de 23/11/2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente legalmente la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30, para Oficina y Control de Paso de Frontera (Territorio nacional). De lunes a viernes, sábados, domingos y feriados de 08:30 a 16:30 para el Área de Control Integrado ACT-CORIXA (territorio extranjero), a partir de la publicación de la Resolución que apruebe dicho requerimiento; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo primero del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su inciso a) del artículo 33, señala que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85 de la misma Ley, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera San Matías, determinado en la Resolución de Directorio N° 01-025-19 de 20/08/2019, conforme al Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Frontera San Matías, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento, de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

KL5MLN/PFMCH/CAPP
GG: GMMD
GNAP: AZZ
GNJ: BRRE/VLCM/CRT
SMAZF2020-433
C e. Archivo
CATEGORÍA 01

ANEXO

GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA SAN MATÍAS

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la resolución.

LUGAR	DÍA	Días Ordinarios				Días Extraordinarios					
		HORARIO		HORARIO		HORARIO		HORARIO			
		DE	A	DE	A	DE	A	DE	A		
Administración de Aduana Frontera San Matías	Oficina	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30
	Control de paso de frontera	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30
	Área de control integrado ACT-CORIXA	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30	Sábado, Domingo y Feriados	8:30	-	-	16:30

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGITIMADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia